

Expte. CONP/2019/541

RESOLUCIÓN Por la que se inicia el expediente para la contratación, por procedimiento Abierto, de Suministro de ropa de trabajo y calzado dividido para el personal que presta servicios en los centros dependientes de la consejería de derechos sociales y bienestar.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la propuesta que emite el Servicio de Asuntos Generales, ante la insuficiencia de medios materiales y personales adscritos a su departamento para la contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterio de adjudicación, del suministro de ropa y calzado de trabajo para el personal que presta servicios en los centros dependientes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Segundo.- Dado que la naturaleza y objeto del contrato lo permite, se propone la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en los siguientes lotes:

Estado	Original	Página	Página 1 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		12433310056404243575		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Lote	Denominación
1	Ropa deportiva
2	Ropa de operarios, mantenimiento y cocina y calzado
3	Ropa de ordenanza

Tercero.- Vistas las necesidades administrativas a satisfacer con la licitación y que es dar cumplimiento a lo dispuesto por el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias de entrega de ropa y calzado de trabajo a empleados y empleadas encuadrados/as en determinadas categorías profesionales.

Asimismo, la realización del suministro objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores, de acuerdo con el Decreto 84/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante LCSP).

Cuarto.- El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el artículo 5 del Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Quinto.- Vistos los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Decreto 84/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en relación con el artículo 116 de la LCSP, por la presente.

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310056404243575		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			

**Site**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone en su apartado primero que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Tercero.- El artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, establece que son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación.

En virtud de lo anterior,

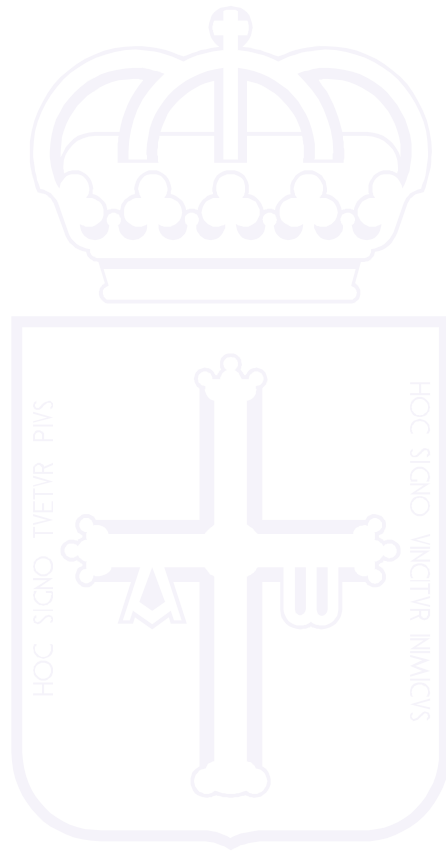
RESUELVO

Primero.- Autorizar el inicio del expediente para la contratación del suministro de ropa de trabajo y calzado para el personal que presta servicios en los centros dependientes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por procedimiento abierto conforme a varios criterios de adjudicación, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310056404243575		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



Segundo.- Encomendar a los servicios competentes de la Consejería la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que la de regir la presente contratación.



Estado	Original	Página	Página 4 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	12433310056404243575			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				